

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 458
Radicación [76001311000320240002800](#)

Santiago de Cali, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley, atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se impone su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida por Diana Suguey Angulo Valencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **LIBRAR** por Secretaría la comunicación pertinente, al cumplimiento de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed24eb4a5e9f33363ddd57d377d293ad35813f7b078928da04e0449d2e9ff6**

Documento generado en 09/04/2024 03:43:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>